



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

ALCALDÍA TLALPAN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE MARZO DE 2020

ACTA AT/CT/SE05/17-03/2020 DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA CLASIFICAR UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZAR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE, PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 0430000198719 Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.IP.4415/2019.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 17 de marzo de 2020, en las Instalaciones de la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Primer Piso Colonia Tlalpan Centro Alcaldía Tlalpan C.P. 14000; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia para llevar a cabo el análisis y resolución del caso y aprobar el acuerdo correspondiente.

Se procedió al registro de asistencia y, después de haber confirmado el quórum legal, se procedió a la aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Declaración de inicio de la Sesión

II.- Aprobación del Orden del Día

III.- Clasificar una parte de la información requerida en la solicitud de información 0430000198719, como de acceso restringido en la modalidad de confidencial y se autorice la versión pública correspondiente, para dar respuesta al solicitante y dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión con Número de Expediente RR.IP.4415/2019.

IV. Aprobación de la Propuesta de Acuerdo: A01/CTSE05/AT/2020.

V. Aprobación del Acta AT/CT/SE05/17-03/2020 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan 2020.



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

VI. Cierre de la Sesión.

DESARROLLO Y CIERRE DE LA SESIÓN

I.-Declaración de inicio de la Sesión

En uso de la palabra la Lic. Martha Patricia García Castulo, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, comprueba que existe el quórum requerido y se declara formalmente el inicio de la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia.

II.-Aprobación del Orden del Día.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta Suplente del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo pone a consideración de los integrantes del pleno la aprobación del Orden del Día.

En este acto se otorga el uso de la palabra para que los integrantes del Comité efectúen sus observaciones al respecto.

No habiendo objeción alguna por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo, por unanimidad se aprueba el Orden del Día.

III.- Clasificar una parte de la información requerida en la solicitud de información **0430000198719**, como de acceso restringido en la modalidad de confidencial y se autorice la versión pública correspondiente, para dar respuesta al solicitante y dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión con Número de Expediente **RR.IP.4415/2019**.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta Suplente del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, le solicitó al C. Israel Martínez Martínez; Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia y JUD de Información Pública y Datos Personales expusiera los antecedentes de los elementos presentados en la respuesta emitida por la Dirección General de Administración, mismos que se encuentran contenidos previamente en la Carpeta de Trabajo para su análisis, con la finalidad de que el pleno de este Órgano Colegiado confirme, modifique o revoque la clasificación propuesta en los términos de los Artículos 88 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para dar respuesta al requerimiento de información y cumplimiento a la Resolución antes citados.

Derivado de lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta que fundamenta y motiva la propuesta de clasificación de una parte de la información como de acceso



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

restringido en la modalidad de confidencial remitida por la Dirección General de Administración de esta Alcaldía para dar atención al número de folio **0430000198719**, quien manifestó lo siguiente: En atención a la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **RR.IP.4415/2019**, en el que en el Considerando Segundo se señala que de la revisión de las facturas número **40, A-148, A-145, 24, 19, A-137, 14, A-134, A-132, A-131, 13, 11 y 552** correspondientes al **ejercicio 2017** y las facturas con número **A-851 y A-876** correspondientes al **ejercicio 2018**, ese Instituto advirtió que se revelaron datos personales, que de manera enunciativa más no limitativa son:

- **Código QR.** - *El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.*

Al respecto solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción XII, XXII, XLIII, 88, 169, 180, 182, 186, 191 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismos que a la letra dicen:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública".

"Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

"XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable";

...
"XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley";

...
"XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas".

"Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.

Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con órgano interno de control, el titular de éste, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia".

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley".

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando".

*...
"Por ley tenga el carácter de pública";*

"Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley".

"LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

En razón de lo anterior, se le solicita a esa Coordinación convoque al Comité de Transparencia, de conformidad con los **artículos 88, 90 y 91** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que ese órgano colegiado apruebe y autorice las versiones públicas de las facturas antes mencionadas para dar respuesta al solicitante y dar cumplimiento a lo solicitado en la resolución de mérito.

IV.- Aprobación de la Propuesta de Acuerdo: A01/CTSE05/AT/2020.

Con fundamento en el Artículo 4, 6 fracción XII, XXII, XLIII, 88, 169, 180, 182, 186, 191 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se sometió a votación del Pleno de este Comité de Transparencia la propuesta del siguiente: **ACUERDO ÚNICO DE DETERMINACIÓN FINAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A01/CTSE05/AT/2020, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL INFO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 0430000198719 INGRESADA EN ESTA ALCALDÍA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, QUEDANDO COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, EN ESPECÍFICO EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL O CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR), CONTENIDO EN LAS FACTURAS CON NÚMERO: 40, A-148, A-145, 24, 19, A-137, 14, A-134, A-132, A-131, 13, 11 y 552 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 y LAS FACTURAS CON NÚMERO A-851 y A-876 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018, POR CONSIDERARSE UN DATO PERSONAL, QUE PUEDE REVELAR INFORMACIÓN**



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

CONCERNIENTE A UNA **PERSONA FÍSICA** TALES COMO DATOS FISCALES, NÚMERO DE TELÉFONO, CURP, OCR, ENTRE OTROS, A TRAVÉS DE LA CUAL **PUEDE SER IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE**, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO QR ES UN MÓDULO O MATRIZ PARA ALMACENAR INFORMACIÓN QUE PERMITE SU LECTURA DE FORMA INMEDIATA MEDIANTE EL USO DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (LECTOR DE QR), INFORMACIÓN QUE NO ESTA SUJETA A PLAZOS DE VENCIMIENTO, TENDRÁ ESE CARÁCTER DE MANERA INDEFINIDA Y SU ACCESO SERÁ RESTRINGIDO, SALVO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA MISMA PARA DIFUNDIRLA. FINALMENTE, SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y SE AUTORIZA SU ENTREGA AL SOLICITANTE, PARA DAR TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO.

V. Aprobación del Acta AT/CT/SE05/17-03/2020 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan 2020.

La Lic. Martha Patricia García Castulo; Presidenta Suplente del Comité de Transparencia y Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, sometió al Pleno la aprobación del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veinte. Al no haber ninguna intervención, se tuvo por presentada y aprobada el Acta correspondiente.

VI.- Cierre de la Sesión.

Al haberse agotado el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Tlalpan, enterados los integrantes del Pleno de sus responsabilidades, así como de los alcances administrativos y legales que adquieren y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 18:30 horas del día de su fecha, firmando de constancia los que en ella participaron.

PARTICIPANTES

LIC. MARTHA PATRICIA
GARCÍA CASTULO

Coordinadora de la Oficina de Transparencia,
Acceso a la Información, Datos Personales y
Archivo

En suplencia de la
Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan
Presidenta



ALCALDÍA TLALPAN

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y
ARCHIVO

C. ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

JUD de Información Pública y
Datos Personales
En suplencia de la
Lic. Martha Patricia García Castulo
Coordinadora de la Oficina de Transparencia,
Acceso a la Información, Datos Personales y
Archivo
Secretaría Técnica

VOCALES

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ

Director General de Asuntos
Jurídicos y de Gobierno

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ

Director General de Administración

INVITADO PERMANENTE

LIC. HUGO RODOLFO AGUILAR LAREDO

Titular del Órgano Interno de Control en la
Alcaldía Tlalpan

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.